

CONTRATO CD 21/13

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO AD 410/11 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO PUBLICO DE LIMPIA, RECOLECCION, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS EN ZONAS HABITACIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. ILDEFONSO SEPÚLVEDA MÁRQUEZ, C.P. HORACIO FLORES CHAVEZ, LIC. NEIL MARTIN PEREZ CAMPOS Y JUAN MANUEL FUENTECILLA NORIEGA, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE TESORERO MUNICIPAL, OFICIAL MAYOR, DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA (EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO") Y, POR OTRA, EL C. JESUS DE LAS CASAS CADENA (EN LO SUCESIVO EL "PRESTADOR"), CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 14 de Septiembre de 2011 el **MUNICIPIO** y el **PRESTADOR** suscribieron contrato de prestación de servicios, identificado con el número **AD 410/11** (el **CONTRATO**), por virtud del cual el **MUNICIPIO** contrató el servicio para la ejecución del servicio público de limpia, recolección, tratamiento y disposición final de residuos, en la modalidad de residuos sólidos no peligrosos en un total de 02 (dos) rutas habitacionales en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Copia simple de dicho documento se adjunta al presente como **Anexo I**;
- II. Con fecha del 08 de diciembre de 2011, el H. Ayuntamiento de Chihuahua celebró su cuarta sesión extraordinaria S.E. 04/11, en donde se tomaron diversos acuerdos relacionados con el objeto del "CONTRATO", consecuentemente, y toda vez que de la fecha de suscripción del contrato a la actual, existen variaciones que afectan la estructura de los costos, que sirvieron de base para determinar el monto del pago por los servicios contratados, se procede a la suscripción del presente convenio, atendiendo a lo dispuesto por la Cláusula Vigésima del "**CONTRATO**".

DECLARACIONES

- I. Declara el **MUNICIPIO**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 64, fracción XI, y 66, fracciones III y VII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, en específico, en la cuenta identificada con el número **191100-560200001-040302-OF00**;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente en el pago de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
5. Es voluntad de su administración suscribir el presente convenio, con el propósito de modificar el contenido del **CONTRATO**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente

II. Declara el **PRESTADOR**, por su propia voluntad y bajo protesta de decir verdad:

1. Es mexicano, mayor de edad, en pleno goce y uso de sus facultades mentales, por lo que cuenta con capacidad necesaria y suficiente para suscribir el presente contrato;
2. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;
3. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **CACJ500612VE9**, estando al corriente en el pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
5. Se encuentra debidamente autorizado ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de los servicios acordados en este contrato, y;

III. Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente instrumento jurídico de buena fe,

encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. MODIFICACIONES. Por virtud de la suscripción del presente instrumento jurídico, y toda vez que de la fecha de suscripción del "**CONTRATO**" a la actual, existen variaciones que afectan la estructura de los costos que sirvieron de base para determinar el monto del pago por los servicios contratados, las **PARTES** acuerda el incremento del monto establecido en el contrato original referente a los **SERVICIOS**, modificándose pues las Cláusulas **SEGUNDA y TERCERA** para quedar de la siguiente manera:

SEGUNDA. TERMINOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS. Los **SERVICIOS** a ser prestados por el **PRESTADOR** a favor del **MUNICIPIO** deberán atender a los siguientes términos y condiciones. Se modifica los puntos 1, 4 y 14 incisos a), b), c) y d).

1.- Los Servicios se prestaran por el periodo de 6 años computados a partir de la fecha de vencimiento de los contratos respectivos en cumplimiento de lo establecido con el acuerdo del H. Ayuntamiento en la sesión extraordinaria celebrada el día 8 de diciembre del 2011.

....

4.- Las unidades recolectoras deberán tener una antigüedad en sus modelos en promedio del año 2008 y tratándose de la unidad extra de apoyo, esta debe cumplir con una antigüedad menor al modelo 2001, comprometiéndose el PRESTADOR a renovar, tanto las unidades de uso diario, como la unidad extra, cada año por modelo, es decir, en el 2014 las unidades de uso diario deberán ser modelo 2009 en promedio y la de apoyo 2002, y así sucesivamente cada año transcurrido.

.....

14.- La prestación del servicio se sujetara a las siguientes condiciones:

a).- Todos los días, excepto el 25 de diciembre y 1 de enero;

b).- En las Zonas asignadas respetando los días estipulados;

c).- Se prestara en turno matutino iniciando a las 6:00 horas durante el verano y a las 6:30 en el invierno y hasta máximo las 18:00 horas, el servicio no se prestara los domingos salvo que así lo requiera la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

d).- La recolección habitacional también incluye la recolección en escuelas y centros comunitarios.

TERCERA. PRECIO. EL MUNICIPIO se obliga a pagar mensualmente a favor del PRESTADOR por las 02 rutas en que se presten los servicios, la cantidad de \$ 83,520.00 (Ochenta y Tres Mil Quinientos Veinte Pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el correspondiente impuesto al valor agregado, monto que se desglosa de la siguiente manera:

COSTO POR RUTA MENSUAL.

<i>PRECIO BASE POR RUTA MENSUAL</i>	<i>\$ 32,123.74</i>
<i>BONO MENSUAL.</i>	<i>\$ 3,876.26</i>
<i>PRECIO UNITARIO MENSUAL</i>	<i>\$ 36,000.00</i>
<i>PRECIO TOTAL POR RUTA</i>	<i>\$ 41,760.00</i>
<i>MONTO TOTAL MENSUAL POR 02 RUTAS</i>	<i>\$ 83,520.00</i>

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan en que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, rigen todas y cada una de las clausulas del **"CONTRATO"** original.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL 02 DE ENERO DE DOS MIL TRECE.

EI MUNICIPIO:



C. P. ILDEFONSO SEPULVEDA MÁRQUEZ
TESORERO MUNICIPAL



C. P. HORACIO FLORES CHAVEZ
OFICIAL MAYOR

FE DE ERBATAS.

CON RELACIÓN A LA CLÁUSULA TERCERA RELATIVA AL PRECIO DICE:

TERCERA. PRECIO. EL MUNICIPIO se obliga a pagar mensualmente a favor del PRESTADOR por las 02 rutas en que se presten los servicios, la cantidad de \$ 83,520.00 (Ochenta y Tres Mil Quinientos Veinte Pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el correspondiente impuesto al valor agregado,.....

DEBE DECIR:

TERCERA. PRECIO. EL MUNICIPIO se obliga a pagar mensualmente a favor del PRESTADOR por las 02 rutas en que se presten los servicios, la cantidad de \$ 72,000.00 (Setenta y Dos Mil Pesos 00/100 M.N.), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, es decir, la cantidad de \$11,520.00 M.N. (Once Mil Quinientos Veinte Pesos 00/100 Moneda Nacional), resultando la cantidad total de \$83,520.00 (Ochenta y Tres Mil Quinientos Veinte Pesos 00/100 M.N.).

Siendo el costo mensual por cada ruta la cantidad de \$36,000.00 (Treinta y Seis Mil Pesos 00/100 M.N.), mas el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, es decir, la cantidad de \$ 5,760.00 (Cinco Mil Setecientos Sesenta Pesos 00/100 M.N.), resultando la cantidad de \$41,760.00 (Cuarenta y Un Mil Setecientos Sesenta Pesos 00/100 M.N.).


LIC. NEIL MARTIN PEREZ CAMPOS
DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES


C. JUAN MANUEL FUENTECILLA NORIEGA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL
H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

El PRESTADOR:


C. JESUS DE LAS CASAS CADENA.




AYUNTAMIENTO
2010 - 2013
CHIHUAHUA

Nº 418

CONSTANCIA DE NO ADEUDO

Con fundamento en el artículo 64 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículo 31 de su Reglamento Interior se hace constar que

JESUS DE LAS CASAS CADENA

No presenta en esta Tesorería Municipal adeudos.

Vigencia HASTA DICIEMBRE 2013

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a 21 de FEBRERO de 2013

Atentamente


TESORERIA MUNICIPAL

Blanca: Original, Amarilla: Proveeduría, Verde: Depto. Contabilidad Rosa: Archivo

83

d

Aflanzadora ASERTA, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero ASERTA.
RFC: AAS9207314T7
Periférico Sur 4829, Piso 9
Col. Parques del Pedregal
México 14010, D.F.
teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:
Código de Seguridad:
Folio:
Monto de la fianza:
Monto de este movimiento:

3263-00360-9
211TVFW
847868
\$100,224.00
\$108,576.00

POLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 2 de Enero de 2013

Moneda: MXN

Movimiento: Endoso Disminución, Prórroga (1-21ST2Z)

Fiado: JESUS DE LAS CASAS CADENA

Aflanzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 5° y 6° de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante: TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

ANTE: TESORERIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

PARA GARANTIZAR POR: EL SR. JESUS DE LAS CASAS CADENA EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE IMPONE EL CONVENIO NO. CD 21/13 DE FECHA 2 DE ENERO DE 2013 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. AD 410/2011 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2011, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. ILDEFONSO SEPULVEDA MARQUEZ, C.P. HORACIO FLORES CHAVEZ, LIC. NEIL MARTIN PEREZ CAMPOS Y JUAN MANUEL FUENTECILLA NORIEGA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE TESORERO MUNICIPAL, OFICIAL MAYOR, DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES Y REGIDOR PRESIDENTE DE AL COMISION DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA Y POR LA OTRA NUESTRO FIADO SR JESUS DE LAS CASAS CADENA, RELATIVO A : SERVICIO PUBLICO DE LIMPIA, RECOLECCION, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS, EN LA MODALIDAD DE RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS EN UN TOTAL DE 2 RUTAS HABITACIONALES EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA. LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORIDAD CON EL MENCIONADO CONVENIO ESTA GARANTIA SUBSISTIRA HASTA QUE LOS SERVICIOS HAYAN SIDO DEBIDAMENTE CONCLUIDOS A SATISFACCION DE LA DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES: A).-QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TERMINOS DE ESTE CONVENIO, B).-QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA. C).- QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DEL EL MUNICIPIO. D).- QUE LA INSTITUCION AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 95 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR. E).-QUE LA AFIANZADORA ES CONFORME EN QUE LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO LE SEAN FORMULADOS POR CONDUCTO DE SUS OFICINAS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. ESTA FIANZA GARANTIZA UNICAMENTE LAS RESPONSABILIDADES DEL CONVENIO CITADO, NO GARANTIZA RESPONSABILIDADES DE CONTRATOS ANTERIORES. =FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA POLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 86 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas la afianzadora podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención de Constancia de Consulta disponible en página de Internet www.aserta.com.mx para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA POLIZA DE FIANZA". Registro CNMF No.06-367-II-1-3/07614 de fecha 01 de Julio del 2005.

Virginia Ramos Cadena
VIRGINIA RAMOS CADENA
0881475

LINEA DE VALIDACION